



CONTRATO DE PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JULIÁN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LNI.VANESSA MUÑOZ RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**EL INSTITUTO**"; Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ALEJANDRO MARTIN REYNOSO**; A QUIEN SE DESIGNARA COMO "**EL PRESTADOR**". AMBOS SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL INSTITUTO**" a través de su representante que:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y Patrimonio propio constituido conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, creado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de marzo del 2009 dos mil nueve, así como la publicación de su reglamento, en la Gaceta Informativa Municipal, No. 19 de fecha 25 de mayo del 2009.
2. Que tiene por objetivo impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, difusión y asesoría para incorporar la perspectiva de género, como política general en los diferentes ámbitos de la vida municipal, con el propósito de favorecer en avance de las mujeres.
3. La directora del Instituto **LNI.VANESSA MUÑOZ RAMÍREZ** acredita personalidad como Directora de "**EL INSTITUTO**" mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal **LIC. CRISTIAN MARTÍN HERNÁNDEZ GARCÍA**.
4. Que cuenta con la capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente convenio.
5. Su representante legal la Directora del Instituto, según consta el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de San Julián, Jalisco, Lic. Cristian Martín Hernández García, de fecha el 01 primero de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, manifiesta su plena atribución para la suscripción de instrumentos jurídicos, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente "**CONVENIO**".
6. Bajo protesta de decir verdad, cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas del presente "**CONVENIO**", y que todos los datos proporcionados son ciertos.
7. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Hidalgo Oriente #699, en San Julián, Jalisco.



8. Manifiesta también que atendiendo a los antecedentes profesionales de "EL PRESTADOR", ha decidido los servicios referidos en la CLÁUSULA 1.

II. Por su parte, "EL PRESTADOR" manifiesta lo siguiente:

1. manifiesta ser una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas.
- I. Declara dedicarse a la Prestación de servicios de alquiler, servicio, y representación artística, siendo su domicilio: Priv. De los arcos #57 en el municipio de San Julián.
- II. Declara así mismo "EL PRESTADOR", tener el Capital, la Experiencia, Equipo y Capacidad Personal y demás elementos necesarios para la prestación de los servicios referidos en la CLÁUSULA 1 de este contrato.
- III. Por "EL INSTITUTO", comparecen LNI.VANESSA MUÑOZ RAMÍREZ, en su carácter de DIRECTORA, y por "EL PRESTADOR", EL C. ALEJANDRO MARTIN REYNOSO, quien manifiesta decir verdad, que tienen capacidad legal para celebrar este tipo de contratos por parte de sus respectivas representadas, y que sus facultades no les han sido revocadas.

De acuerdo con las declaraciones anteriores ambas partes, deciden celebrar el presente Contrato que se rige conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. EL "INSTITUTO", encomienda a "EL PRESTADOR" la contratación de la conferencista Fabiola López Sepúlveda para el día 07 de marzo de 2026 dos mil veintiséis a partir de las 18:00 dieciocho a las 19:30 diecinueve y treinta horas, en el evento conmemorativo al 08 de marzo "Día Internacional de las Mujeres"

2. EL PRECIO

2.1. "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" como precio pactado por la cantidad de \$9,280.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N) y que será entregada a EL PRESTADOR en el momento de la firma del presente contrato.

3. DEL PAGO DEL PRECIO

3.1. El precio convenido del servicio será pagado por "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR" a la firma del presente contrato, respecto de los servicios contratados y descritos en la Cláusula 1.



3.2. **"EL INSTITUTO"** podrá retener el pago que se alude en la Cláusula 2 por las siguientes causas:

3.2.1. Incumplimiento en los servicios contratados, a no ser que por indicación escrita de **"EL INSTITUTO"** se permita la modificación de esos requerimientos.

3.2.2. No apegarse a los servicios contratados.

4. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de este partido judicial de Jalostotitlán, Jal. Renunciando para ello, **"EL PRESTADOR"** a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón a domicilio, presente o futuro.

ESTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN JULIÁN, JALISCO EL DIA 07 DE MARZO DEL 2026.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS
MUJERES DE SAN JULIÁN, JAL


LNI. VANESSA MUÑOZ RAMÍREZ

"EL PRESTADOR"


C. ALEJANDRO MARTIN REYNOSO

TESTIGO


C. ELIZABETH MORENO PADILLA

TESTIGO


LIC. JENNY GUADALUPE BRIZUELA
BALTAZAR